BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2566 | Buenos Aires, Sábado 12 de Abril de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una pagina toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducira el 40 %

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
1 Trimestre	» 1.50
1 Semestre	» 3.00
1 Año	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminara siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Aprobando los Estatutos de la Sociedad Masónica Tito Vezio.

Exp. S. 53

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada como persona jurídica, la Sociedad Masónica Tito Vezio, Aprobándose, en consecuencia, los Estatutos que la rigen corrientes, de fojas 12 vuelta y 13.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de fojas, permítase á los interesados, tomar copia de las presentes actuaciones, y devuélvanseles, bajo recibo, las escrituras de propiedad acompañadas.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando las reformas de los Estatutos de la Sociedad Anónima Estancia y Colonia Tornquist.

Exp. E. 8.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas que ha introducido la asamblea general extraordinaria de accionistas, de la Sociedad Anónima Estancia y Colonia Tornquist, en los artículos 4º y 6º de los Estatutos que rigen á la Sociedad, quedando autorizada ésta, en consecuencia, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Artº. 295 del Código de Comercio, para aumentar su capital social, á seis millones ($ 6.000.000 º/s) de pesos oro sellado, y á igual cantidad, el monto de sus obligaciones á emitir.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y repuestos los sellos, permítase al interesado tomar copia de lo actuado.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Organizando los cursos teórico-prácticos de Ejercicios Físicos para maestros, en las tres Escuelas Normales de la Capital.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Visto el precedente informe de la Inspección General, referente á la organización que debe darse á los cursos teórico-prácticos de Ejercicios Físicos para maestros, en las tres Escuelas Normales de la Capital,

SE RESUELVE:

Art. 1º Dicho curso, se dictará en el 4º año de las Escuelas Normales de la Capital, y comprenderá una parte teórica y otra práctica, que se desarrollarán de acuerdo con el siguiente programa:

CURSO TEÓRICO

I—Necesidad y bases de la educación física.

a) Idea general de la vida y sus funciones.
b) Necesidad de la educación física.
c) Elementos y factores que intervienen en la educación física,

II—Fisiología é higiene del ejercicio físico en general.

a) Efectos fisiológicos sobre las funciones orgánicas y sus consecuencias higiénicas.
b) Efectos del ejercicio exagerado y sus consecuencias higiénicas.
c) Mecánica y economía del ejercicio en general.

III—Estudio de los sistemas de educación física.

a) Clasificaciones diversas de los ejercicios.
b) Los sistemas.
c) Leyes generales de agrupación de los ejercicios.

IV—Pedagogía de la educación física

a) Objeto de la educación física.
b) Sus relaciones con la educación general.
c) Condiciones á que debe responder una educación racional.
d) El método.
e) Prejuicios.
f) Desarrollo de una clase de ejercicios físicos.
g) Organización de plazas y gimnasios.
h) Estadísticas.
i) Laboratorios.

CURSO PRÁCTICO

a) Conocimiento práctico y ejecución de todos los ejercicios, con ó sin aparatos, de una gimnasia higiénico-pedagógica, para la escuela primaria y la secundaria.
b) Conocimiento práctico de los juegos y ejercicios al aire libre.
c) Práctica y crítica de la enseñanza.

Art. 2º Las horas destinadas á las clases, se tomarán en sustitución de las que corresponden al programa de ejercicios físicos vigente en el plan general, siempre que no sea posible asignar horas especiales.

El curso se dictará con un minimun de dos horas semanales.

Art. 3º El programa de este curso, será materia de examen obligatorio como todos los demás ramos del plan de estudios.

Art. 4º Los alumnos maestros que al finalizar el curso, sean aprobados, recibirán un Certificado de Aptitud, que los habilitará para la enseñanza de los Ejercicios físicos, en los establecimientos nacionales de educación.

Art. 5º. El Director llevará los registros que estime conveniente, para el mejor éxito del curso, y presentará, al finalizar el año, un informe al Director de la Escuela Normal respectiva, quien deberá elevarlo á la Inspección General.

Art. 6º. Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando Profesor de Inglés en la E. N. de Profesores de la Capital

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

En Vista de que el Profesor señor Tomás Murphy, opta por dejar una de las cátedras de Inglés que dicta en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, á fin de colocarse en las condiciones prescriptas por el Decreto de fecha 11 de Marzo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Profesor de Inglés en la cátedra dejada por el señor Tomas Murphy, al señor Patrick S. H. Conway.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

III

Nombrando Médica y Profesora de Anatomía y Fisiología, en el Instituto de Sordo-Mudas.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Resultando de este expediente, la necesidad de dotar al Instituto Nacional de Sordo-Mudas, de un facultativo que atienda el servicio sanitario del Establecimiento y dicte, al mismo tiempo, la cátedra de Anatomía y Fisiología de la Escuela Normal del mismo; atento lo manifestado en la nota precedente por la Dirección del Instituto,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médica y Profesora de Anatomía y Fisiología en el Instituto Nacional de Sordo-Mudas, á la señorita Doctora Cecilia Grierson, con el sueldo mensual de ciento cuarenta pesos nacionales, que se imputará al Item del Establecimiento, en el puesto de Subpreceptora que no ha sido provisto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Restableciendo la cátedra de Ciencias Naturales, en la Escuela Normal de Santiago del Estero, y nombrando Profesor.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Vista la solicitud que motiva este expediente, en que el Doctor Gregorio González, pide se le restituya la cátedra de Ciencias Naturales, que había desempeñado durante varios años en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, cátedra que inadvertidamente, ha sido suprimida en el Presupuesto para el corriente año; teniendo en cuenta las informaciones producidas por el Director, respecto de los servicios del Doctor González y su antigüedad en la cátedra, y lo aconsejado por la Inspección General, acerca de la conveniencia de restablecer dicha asignatura, que, por ser necesaria, fué incorporada á todas la escuelas normales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Restablécese la cátedra de Ciencias Naturales, omitida por el Presupuesto en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, y nómbrase para desempeñarla, al Doctor Gregorio González, con el sueldo mensual de ciento veintiseis pesos moneda nacional, que se imputará al Item del mismo Establecimiento, mientras sea posible, y en su defecto, al Inciso 16, Item 3 del Anexo E del Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando Maestra de Grado en la Escuela Normal de Santiago.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Vista la renuncia que se acompaña, y la propuesta hecha por la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Claudio Garramuño, del puesto de Profesor de Grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, y nómbrase en su reemplazo á la señorita Felisa Gerez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando el personal para el Taller de Trabajo Manual, del Colegio Nacional Central de la Capital.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Atento lo manifestado por el señor Rector, acerca de la necesidad de proveer el nombramiento del personal para el Taller de Trabajo Manual, y de acuerdo con lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el Colegio Nacional Central de la Capital:

Director del Taller de Trabajo Manual, al Profesor Normal señor Carlos H. Pizzurno, con el sueldo mensual de ($ 150 m/n).

Profesor auxiliar al señor Rafael Di Jorio, con el sueldo mensual de ($ 120 m/n).

Ayudante, al señor C. Beccalia, con el sueldo mensual de ($ 80 m/n).

Art. 2º Los sueldos del personal nombrado, se imputarán al Item del mismo Colegio, mientras sea posible, y en su defecto, al Inciso 16, Item 6 del Anexo E. del Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Aceptando una propuesta para reconstruir una vereda del Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

En atención á que es urgente proceder á la reconstrucción de una de las veredas del edificio que ocupa el Colegio Nacional de Tucumán, cuya obra ha sido dispuesta por la Municipalidad, en virtud de una ordenanza dictada por sus autoridades, y de acuerdo, en un todo, con lo aconsejado por el Arquitecto adscripto al Ministerio, en su informe precedente,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta privada presentada por el industrial señor Andrés J. Bernasconi, en virtud de la cual, se compromete á efectuar las obras de reconstrucción de la vereda mencionada, mediante el abono de la suma de quinientos quince pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, por cuyo importe se extenderá orden de pago, desde luego, á favor del señor Rector, con imputación al Inciso 16 Item 10 Anexo E del Presupuesto vigente, a fin de que pueda satisfacer oportunamente el trabajo autorizado, una vez que éste haya sido realizado conforme á las indicaciones formuladas por dicho Arquitecto.

Comuníquese, y á los efectos de lo resuelto, vuelva este expediente al señor Rector del Colegio Nacional de Tucumán.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Abril 4 de 1902.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente de Navío don Lorenzo Saborido, un año de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero.

Art. 2º Comuníquese, dése en la orden del día y archívese.

ROCA.
ONOFRE BEDETBER.

II

Dando nombre á la Compañía de Aspirantes de la Escuela Naval.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Vista la nota que precede de la Dirección de la Escuela Naval Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, la Compañía de Aspirantes de la Escuela Naval Militar, se denominará: Cuerpo de Aspirantes.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER

III

Acordando altas y bajas á empleados de la Armada.

Buenos Aires, Abril 7 de 1902.

Vista la nota que precede de la Escuela Nacional de Pilotos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Danse de baja del servicio de la Armada, á los Pilotines Elías Damianovich, Manuel Lema, Domingo Pita y Mariano Gutiérrez.

Art. 2º Danse de alta como Pilotines de la Armada, á los ex alumnos de la mencionada Escuela, Adolfo Bize, Nicolás Fava, Emilio Bazán, Esteban Corraro, Federico Bazán y Alberto Reyes.

Art. 3º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo una prórroga de contrato de arrendamiento, en la Pampa Central.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Juan Harriet, arrendatario de 2500 Hects.

en el Territorio de la Pampa, solicita se le acuerde la prórroga de dos años que establece el Art. 2 de su respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato del recurrente vence el 13 de Mayo próximo, y de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta, que no hay inconveniente alguno en acordar al recurrente la prorroga solicitada, siempre que él abone la suma de doscientos pesos moneda nacional, anuales, por cada 2500 hectáreas, de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 26 de Septiembae de 1899, que rige los arrendamientos en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Juan Harriet, la prórroga de dos años que solicita, de su contrato de arrendamiento, de dos mil quinientas hectáreas, en la parte Sud del lote Nº. 6, fracción B, Sección XIX del Territorio de la Pampa, debiendo abonar la suma de doscientos pesos moneda nacional, anuales, por cada 2500 Hects., de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, que rige los arrendamientos en vigencia, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Acordando la revalidación de un título de propiedad, en la Colonia General Roca

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Vicente Grimau, solicita la revalidación del título de propiedad del lote rural Nº. 200, de la Colonia General Roca, que le fué otorgado en 7 de Junio de 1890, fundando su pedido, el recurrente, en que esa escritura no ha sido extendida de acuerdo con el Artº. 1001 del Código Civil, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Vicente Grimau, la correspondiente escritura de revalidación del titulo de propiedad del lote rural Nº. 200, de la Colonia General Roca, que le fué otorgado en 7 de Junio de 1890, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 28 de Febrero de 1891, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

No haciendo lugar á una solicitud de título de propiedad de tierras en el Neuquen.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Visto este expediente, en el que doña Elena F. de Hussey, compradora en el remate de 13 de Julio de 1885, de los lotes Nºs. 1, Sección VI y 6, Sección II del Territorio del Neuquen, con una superficie total de 8515 hects., 90 ás. y 68 cents., solicita titulo de propiedad de esa tierra, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias resulta, que, aún cuando la recurrente ha satisfecho el valor del precio de la tierra de que se trata, no corresponde acordársele el titulo solicitado, por no haber dado cumplimiento en ella, á las obligaciones de población é introducción de capitales, que exige el inciso 8, Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al titulo de propiedad solicitado por doña Elena F. de Hussey, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

IV

Mandando extender título de propiedad de 10.000 Hects. en el Chaco.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Visto este expediente, en el que la sucesión de don Máximo Rinaldi, solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas en el lote Nº. 14 y parte del Nº. 15, fracción D, Sección I del Territorio del Chaco, de que fué comprador el causante de la sucesión recurrente, en el remate celebrado el 9 de Marzo 1887, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta, que en las tierras de que se trata, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales, que exige el Inc. 8, Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta, estando abonado el valor total de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas, por la sucesión de don Máxmo Rinaldi, en la superficie de diez mil hectáreas, en el lote catorce y parte del número quince, fracción D, Sección I del Territorio del Chaco, de la que fué comprador aquél, en el remate de 9 de Marzo de 1887, las obligaciones de población é introducción de capitales, que exige el inciso 8º articulo 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la sucesión de don Máximo Rinaldi, el título de propiedad correspondiente á esa tierra, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Mandando extender título de propiedad de 20.000 hectáreas en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Visto este expediente, relativo á la sonсesión de veinte mil hectáreas, en el Territorio del Chaco, perteneciente á don Luis Urdaniz, de acuerdo con el Art. 2º de la Ley Nº. 2875 de 21 de Noviembre de 1901, y

RESULTANDO:

Que el concesionario señor Urdaniz, ha cumplido la introducción de capitales y población prescriptas por la citada ley, lo que ha verificado dentro del año que, como prórroga se le concedió por Decreto de 26 de Marzo de 1898, según resulta de lo informado por la Gobernación del Territorio, y de las nuevas inspecciones que se ordenó practicara la División de Tierras y Colonias, y de acuerdo con informado por esta Repartición, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Decláranse cumplidas por don Luis Urdaniz, las obligaciones de introducción de capitales, y población prescriptas por la Ley Nº. 2875 de 21 de Noviembre de 1891, en la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en el Territorio del Chaco, lotes uno y dos de la fracción C, Sección I que se le concedió de acuerdo don el Art. 2 de la citada ley, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Luis Urdaniz, el respectivo título de propiedad definitivo, por la superficie de veinte mil hectáreas que se expresa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Reservando para servicios fiscales, las islas situadas en el Lago Nahuel-Huapi.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Visto este expediente, en el que le Dirección de Correos y Telégrafos, indica la conveniencia de reservar las islas de propiedad fiscal que existen en el Lago Nahuel Huapi, por contener maderas útiles para las nuevas lineas telegráficas que dicha repartición se propone construir en el Territorio del Neuquen, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvanse para servicios fiscales las islas situadas en el lago Nahuel-Huapi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

VII

Designando al Procurador Fiscal de la Capital, para que entienda en una demanda entablada contra el P. E.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902

Vista la presente nota en la que el señor Juez Federal de la Capital, Doctor don Agustín Urdinarrain, comunica que, de conformidad con la ley Nº. 3952, el Poder Ejecutivo, ha sido demandado por don Ernesto P. Honoré,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Procurador Fiscal de la Capital, para que, en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda interpuesta.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase este expediente al señor Procurador Fiscal á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

No haciendo lugar á la reconsideración de un Decreto que denegaba un cambio de ubicación de tierras.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Visto el pedido de reconsideración interpuesto por don Arturo Albert, del Decreto de 5 de Febrero ppdo., por el qne se le niega el cambio de ubicación de las tierras que se le concedieron en venta por Decreto de 17 de Noviembre de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de 17 de Noviembre de 1900, tomando el paraje denominado Cañadón de la Cancha, como punto de referencia, determina expresamente los lotes dentro de los cuales el señor Albert, debe ubicar una superficie de quince mil hectáreas, con la forma de un cuadrilatero de 15.000 metros de Norte á Sud, por 10.000 de Este á Oeste, estando dicha ubicación de acuerdo en todo con el plano declarado oficial por Decreto de Agosto de 1894, y quedando así perfectamente determinada la situación de la superficie dentro de la cual, debe hacer efectivo su título; por

tanto, toda ubicación que no esté comprendida dentro de los lotes indicados y no tenga la forma determinada en el decreto, importará una modificación de dicho título;

Que dados los términos del Decreto de Noviembre 17 de 1900, el cual establece con toda precisión, los lotes que se afectan á la gestión de Albert, y la forma que debe tener el terreno concedido, no cabe duda que la intención del Gobierno, surge claramente manifestada al adjudicar á Albert, sólo la parte del Cañadón situada dentro de la extensión comprendida en el mencionado decreto;

Que toda ubicación que no esté comprendida dentro de los lotes indicados en el Decreto de 17 de Noviembre, importará una modificación del título, y por consiguiente, una permuta que el Poder Ejecutivo no puede conceder;

Que por otra parte, no ha mediado un error de hecho, única causa por la que se pueden hacer lugar á pedidos de reconsideración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la reconsideración solicitada por don Arturo Albert, en el escrito de fs. 20 y siguientes, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

No haciendo lugar a la reconsideración de un decreto denegando un premio de tierras.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Resultando de estas actuaciones:

Que el expedienete iniciado por don Marcelino Freyre, solicitando la entrega del premio correspondiente á don Eduardo Freyre, como expedicionario al Rio Negro, ha sido resuelto negativamente por Decreto de 30 de Mayo de 1901 y 18 de Marzo ppdo., fundándose esas resoluciones en no haberse justificado en forma, el carácter hereditario que se invocaba, y por haber ya vencido los terminos fijados por la ley N°. 3918, para la entrega y ubicacion de esos certificados;

Que el nuevo pedido de don Marcelino Freyre, no se funda en un error de hecho, único caso en que, de acuerdo con el Decreto de 27 de Marzo de 1901, se pueden reconsiderar las resoluciones dictadas, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Marcelino Freyre, y volver este expediente á la Division de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publíquese, en el Boletin Oficial.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Confirmando una resolución denegatoria de la patente denominada: Procedimiento y Aparato de Conservación de Cereales.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Juan B. Ballariny, apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria de la parente para su invento denominado: Procenimiento y Aparato de Conservación de Cereales, y resultando de los informes producidos, que no reviste la suficiente importancia para darle el carácter de novedad que la ley exige; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria de la patente denominada: Procedimiento y Aparato de Conservación de Cereales, solicitada por don Juan B. Ballariny, con pérdida de la suma total depositada, de acuerdo con el artículo 3° de la ley de la materia.

Art. 2° Desglósese el recibo adjunto, y remítase á Contaduría General, para su ingreso á rentas generales.

Art. 3° Vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Acordando la propiedad de unas tierras en el Neuquen.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Ramón M. Castro, solica título de propiedad de las 5.000 hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Neuquen, en el remate de 26 de Noviembre de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Gobernación de ese Territorio, resulta que el recurrente ha dado cumplimiento en esas tierras, á las obligaciones de población é introducción de capitales, establecidas por el Inciso 8, Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta, habiendo abonado el valor total de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por don Ramón M. Castro, en la superficie de cinco mil hectáreas en la mitad Norte del lote N°. 2 fracción B, Sección XXVIII del Territorio del Neuquen, de que fué comprador en el remate de 26 de Noviembre de 1897, las obligaciones de población é introducción de capitales, que exige el Inciso 8°, artículo 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Castro, el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Mandando poner en posesión á la Compañía de Ferrocarriles de Entre Rios, de unas tierras en la Colonia Yeruá, para el trazado de vias y estaciones.

Buenos Aires, Abril 11 de 19[illegible]

Resultando de los antecedentes que obran en este expediente, que los colonos de la Colonia Yeruá, á que se refiere la nómina N°. 1 de la División de Tierras y Colonias, corriente á fs. 27, han cedido gratuitamente á la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Entre Rios, el área necesaria de las chacras, de que son concesionarios, con destino á la construcción de estaciones y colocación de las vias para ferrocarril de Villaguay á Concordia; de acuerdo con lo aconsejado por la citada División,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que ponga en posesión al representante de la Compañía de Ferrocarriles de Entre Rios, de la parte de las chacras de la Colonia Yeruá, cedida gratuitamente por sus concesionarios, con destino á la construcción de las estaciones y colocación de las vias del Ferrocarril de Villaguay á Concordia, y que son los siguientes: Cipriano Turin (hijo) concesionario de la chacra N°. 49, letras a, d, fracción D; Mateo Zanandrea, de la N°. 19, letras b, c, fracción B; Napoleón Zanandrea de la N°. 19, letras a, d, fracción B; Pedro Vayssethes, de la 16, b, c, frac. B; Damián Benitez, de la 27, d, frac. B; Pascual Polola, de la N°. 1, a, d, frac. C; Pedro Stutz, de la 12, c, frac. D; José Kerber, de la 46, a, d, frac. D; Angel Permacchi, de la N°. 11, a, d, frac. B; Ricardo Nevelung, de la 10, a, d, frac. C; Antonio Reuter, de la 27, b, c. frac. B; Virgilio Zorzi, de la 26, b, c, frac. B; Juan B. Reuter, de la 26, a, d, frac. B; Salvador Orta, de la N°. 5, b, c, frac. B; Polinicio Cerdera concesionario de la chacra N° 18, letras b, c, fracción B.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Reconociendo derecho para cobrar sueldos, el Secretario de la ex Comisión de extinción de la langosta.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1902.

Visto el presente expediente, por el que don José Paipoch, se presenta solicitando el abono de sueldos desde el 10 de Abril hasta el 13 de Septiembre del año ppdo., tiempo que duró la tramitación de su jubilación, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese á don José Paipoch, el derecho que tiene para cobrar los sueldos como Secretario de la Comisión Central de extinción de la langosta, desde el 10 de Abril hasta el 13 de Septiembre del año 1901, tiempo que duró la tramitación del pedido que hizo de su jubilación.

Art. 2° La Contaduría General de la Nación, formulará la planilla de crédito á favor del señor José Paipoch, por los sueldos que se le reconocen, en el artículo primero del presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando planos al F. C. Andino, de la Estación Las Viscacheras

Buenos Aires, Abril 1° de 1902.

Vistos los adjuntos planos y presupuestos preparados por la Administración del Ferrocarril Andino, referente á la nueva Estación Las Viscacheras, cuya construcción será necesario llevar á cabo en el kilómetro 236.175, en sustitución de la actual ubicada en el kilómetro 229, que quedará fuera de la linea, una vez que se construya la variante proyectada en dicho punto.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Administración del citado Ferrocarril, y lo informado precedentemente por la repartición técnica correspondiente, respecto á la construcción de calles de circunvalación, de que deberá dotarse á la referida Estación, antes de ser librada al servicio público; considerando que el gasto de ($ 32 646.71 m/n), treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos con setenta y un centavo moneda nacional, que representa el costo de la obra proyectada, según el presupuesto que se acompaña, puede atenderse con el producido del mismo Ferrocarril, y de conformidad á lo estableci-

do en la Ley Nº. 3896, sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Administración del Ferrocarril Andino, relativos á la construcción de la nueva Estación Las Viscacheras, en el kilómetro 236.185 de su línea principal, y autorizasela para llevar á cabo los trabajos respectivos, dentro del presupuesto de ($ 32.646,71 m/n) treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos con setenta y un centavos moneda nacional, que quedó igualmente aprobado.

Art. 2º. El gasto que por este concepto se origine, se atenderá con los fondos provenientes de la explotación del citado Ferrocarril.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Administración del Andino á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Ordenando al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, proceda á alambrar los costados de su vía en el ramal de Villa María á Rufino.

Buenos Aires, Abril 2 de 1902.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la falta de alambrado á ambos lados de la vía del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en su ramal de Villa María á Rufino, da lugar á que los trenes produzcan frecuentes destrozos, en los ganados de los propietarios vecinos de la línea, ocasionando por otra parte irregularidades en el horario de aquellos y accidentes que pueden ser de consecuencias fatales para la seguridad del tráfico;

Que de las divesas quejas que se acompañan al presente expediente, presentadas con este motivo, por vecinos damnificados, así como de lo manifestado por la misma Empresa al evacuar la vista que le ha sido conferida, se evidencia la necesidad de proceder á alambrar la vía, por lo menos en la sección en que que los accidentes apuntados, se producen con mayor frecuencia.

De acuerdo con lo aconsejado en el precedente informe de la Dirección General de Vías de Comunicación, y de conformidad á lo establecido en el inciso 7º del Art. 5º de la Ley General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, procederá á alambrar los costados de su vía, (ramal de Villa María á Rufino) en una extensión de treinta kilómetros, partiendo de la Estación Rufino, y acuérdesele el plazo de un año para llevar a cabo los trabajos respectivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación a sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir una vía de acceso á los mataderos públicos de la Capital.

Buenos Aires, Abril 2 de 1902.

Vista la precedente nota de la Intendencia Municipal de la Capital, en que expone las conveniencias que resultarán para el Municipio, si se obtiene el acceso de los Ferrocarriles, hasta los mismos Mataderos de la Capital, pues en la actualidad no ha podido establecerse en ellos, el mercado de hacienda lanar y se recarga el precio de costo de la hacienda vacuna, por causa de la distancia á que se efectua el desembarque de las que llegan por ferrocarril, y pide interponga el Ministerio de Obras Públicas, su influencia, para que el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, lleve á cabo las construcciones necesarias, en razón de haber caducado la concesión que la Municipalidad acordó dentro de sus propias atribuciones, y

CONSIDERANDO:

1º Que el repesentante del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, ha manifestado hallarse dispuesto á llevar á cabo las obras que solicita la Municipalidad de la Capital, á fin de establecer el desembarcadero de las haciendas, frente a los nuevos mataderos, construyendo todas las instalaciones necesarias dentro de los terrenos de su propiedad, siempre que ellas queden comprendidas dentro de su sistema y sujetas por tanto, á la jurisdicción nacional;

2º Que se trata de una simple línea de acceso á un establecimiento público de la mayor importancia, que no exige la expropiación de terrenos particulares, por cuanto la Empresa posee los necesarios para llevarlo á cabo sin ocupar otros, sino es la vía pública para atravesarla en los puntos indispensables;

3º Que hay urgencia en que se habilite cuanto antes, un nuevo embarcadero de hacienda, inmediato á los mataderos públicos de la Capital, porque su falta priva á la Municipalidad de la renta que le producirán las operaciones en hacienda menor, que hoy no se realizan por la mala ubicación del existente, lo que encarece además el costo del principal artículo de alimentación, y perjudica al gremio gana dero sin ventaja alguna que compense estos perjuicios.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir una vía de acceso á los mataderos públicos de la Capital, arrancando de un punto de su línea de Haedo á La Plata, á fin de establecer contiguo á dicho establecimiento, la estación terminal para los trenes de haciendas, con destino á él.

Art. 2º. El plano y perfil de la vía, en cuanto afecta á la travesía de calles dentro del Territorio de la Capital, serán presentados con la conformidad previa de la Municipalidad de la Capital.

Art. 3º. Las obras deberán principiar inmediatamente de aprobarse definitivamente los planos.

Art. 4º. Dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Aceptando una propuesta para la ejecución de obras en la Cárcel Correccional de Menores Varones de la Capital

Buenos Aires, Abril 3 de 1902.

Visto este expediente, relativo á la construcción de la parte del edificio para Cárcel Correccional de Menores Varones de la Capital, destinada á Administración y Dirección, y

RESULTANDO:

Que de las cuatro propuestas presentadas á la licitación pública que se ha verificado en virtud del Decreto de fecha 17 de Enero del corriente año, es la más ventajosa para el Estado, la que corresponde al Empresario don Juan Bado, quien se compromete á efectuar las obras de la referencia, de conformidad con el plano y pliego de espicificaciones aprobados, mediante la suma de treinta y dos mil ciento ochenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 32.180,69 m/n), incluido el 4 % para imprevistos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha de 5 de Junio de 1894, expedido en Acuerdo General de Ministros, se aprobó el contrato *ad referéndum*, celebrado por la extinguida Comisión de Cárceles y Casa de Corrección de la Capital, con el contratista don Agustín Linari, relativo á la ejecución de la primera parte de las obras del mencionado edificio;

Que el Art. 5º del citado contrato, establece, que el Empresario gozará del privilegio de poder obtener la ejecución del resto del edificio, siempre que acepte los precios de las propuestas más ventajosas para el Gobierno, en las licitaciones que con tal fin se efectúen en el futuro;

Que habiendo manifestado á fs. 71 el referido señor Linari, al evacuar la vista que le fué conferida por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, estar conforme en aceptar la ejecución de estas obras, con sujeción á la propuesta más baja, que la es la que corresponde al proponente don Juan Bado;

Que también en mérito de las razones apuntadas, se le adjudicó al mencionado señor Linari, por Decreto de fecha 26 de Octubre del año ppdo., la ejecución de las obras de la segunda sección del edificio de que se trata, correspondiendo en consecuencia, de acuerdo con estos antecedentes, adjudicarle los que se relacionen en el presente expediente,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el compromiso de don Agustín Linari, por el que se obliga á ejecutar las obras de construcción de la casa destinada á administración y dirección de la Cárcel Correcional de Menores Varones de la Capital, con sujeción en un todo, á la propuesta de don Juan Bado, cuyo importe total asciende á la suma de treinta y dos mil ciento ochenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 32.180,69 m/n), comprendido el cuatro por ciento (4 o/o)para imprevistos.

Art. 2º Solicítese del Ministerio de Justicia é Instrución Públicas, la cantidad mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en Contabilidad, y pase á sus efectos á la Inspección General de Arquitectura.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Autorizando al F. C. Andino para transportar gratuitamente, semilla de trigo.

Buenos Aires Abril 10 de 1902.

Existiendo las mismas razones que determimaron acordar el transporte gratuito por la línea del Ferrocarril Andino, de la semilla de maíz que el Gobierno de Códoba, resolvió distribuir entre los colonos y agricultores de dicha Provincia, que perdieron sus cosechas el año anterior, para hacer extensiva esa concesión á la semilla de trigo que con igual destino se distribuya,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino, para transportar gratuitamente la semila de trigo que el Gobierno de Córdoba, proyecta distribuir entre los colonos y agricultores de la región servida por aquella línea.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

EXTRACCION DEL 9 DE ABRIL DE 1902

Con 150.000... .. 11652

(Aproximaciones)

Con 3.750 pesos

11651 11653

Con 20.000 pesos

8546

Con 5.000

9571

Con 2.000 pesos

1235 13712

Con 1.000 pesos

3923 5345 6782 7514 11809 15244 16190

Con 500 pesos

2384 4220 4626 5499 5823 6973 7590
8065 10078 10860 11323 12598 13681 16320

Con 200 pesos

1519 1769 2303 3880 4090 5805 6281
7123 7409 7481 8044 8418 8436 8568
8602 10122 10564 10927 11220 11781 12260
12545 12642 12643 12909 13340 14033 14349
14656 14711 14931 15897 15942 16131 16349
16716

Con 100 pesos

1060 1406 1692 1751 1852 2022 2055
2274 3138 3142 3154 3379 3474 3512
3698 4004 4018 4318 4627 4666 4952
5102 6014 6123 6451 6482 6624 7794
8037 8816 8905 9011 9354 9602 9609
9701 9812 10867 11201 11251 11294 11615
12106 12356 12460 13272 13281 13743 13841
14191 14755 15058 15334 15595 15653 15784
15913 16725

Con 50 pesos

1

003 008 009 010 014 023 025 026 027 033
036 040 048 066 068 070 071 079 086 090
112 119 135 137 141 143 151 157 162 176
181 197 202 214 217 224 230 240 243 250
263 264 276 282 305 315 318 331 340 342
346 347 348 349 374 377 380 382 388 394
395 396 397 408 409 415 429 435 444 449
450 453 454 459 481 489 495 502 510 520
539 542 543 553 564 577 582 599 600 601
607 628 630 631 637 638 649 655 657 661
671 672 673 679 681 685 687 688 690 693
698 709 714 719 722 740 743 755 767 773
808 812 818 822 832 849 872 881 883 887
897 898 902 903 906 919 920 929 930 945
952 955 961 972 975 976 981

2

012 020 027 030 040 047 056 057 063 064
074 076 085 108 113 122 126 132 142 143
157 162 163 170 208 221 232 236 245 252
262 265 273 282 317 322 325 336 345 355
358 365 370 375 382 389 396 397 416 425
426 428 431 433 441 450 453 462 463 482
491 495 517 521 553 557 559 576 583 591
613 626 646 667 675 684 688 714 715 728
747 748 761 768 770 780 782 788 799 809
823 826 834 842 847 849 857 858 859 861
862 863 870 871 876 877 886 897 898 902
906 913 914 915 923 924 933 937 941 945
947 952 963 964 971 976 978 979

3

000 001 007 015 020 029 036 044 045 046
047 051 052 060 075 095 099 104 112 118
125 148 155 159 172 193 196 197 198 200
220 229 239 243 255 269 280 301 312 330
343 347 349 351 355 357 367 374 375 378
390 394 397 400 402 409 423 424 429 437
463 480 481 494 518 522 526 534 539 564
598 600 612 626 640 647 661 666 672 674
692 714 716 724 727 731 734 742 745 763
789 791 798 805 818 828 829 852 862 869
875 883 891 907 908 909 912 928 931 948
956 957 964 973 975 976

4

006 020 021 024 026 029 033 035 062 071
080 083 085 102 104 112 119 129 131 133
137 142 155 158 178 186 190 191 207 212
213 221 228 230 235 238 264 274 281 284
291 294 297 298 308 334 373 379 384 387
395 401 403 431 438 447 469 475 480 488
498 502 506 509 525 537 564 571 587 598
610 613 630 632 635 641 664 673 692 693
700 707 719 738 744 748 750 751 752 758
773 797 816 818 840 841 844 856 860 879
882 884 891 895 901 907 932 936 959 967
970 981 992 993 994 999

5

005 009 031 032 042 063 065 067 069 072
103 127 129 142 161 167 169 173 182 184
188 200 202 208 218 221 241 243 244 248
250 269 273 288 299 304 318 324 364 378
380 391 398 399 406 408 414 422 432 436
442 443 447 458 472 478 481 489 490 493
494 497 500 503 505 506 516 539 575 584
608 623 625 645 668 671 675 679 693 710
720 732 739 747 748 751 759 761 762 770
773 786 799 808 814 817 832 833 852 858
871 874 884 886 907 910 911 921 928 930
940 943 946 956 962 965 967 972 974 978
999

6

006 013 017 025 027 030 034 039 066 072
079 099 108 120 124 126 179 180 190 195
208 212 217 218 219 226 243 247 251 256
263 269 273 276 282 295 311 313 322 332
340 341 348 350 358 371 394 414 419 441
449 499 503 511 512 514 526 527 528 560
561 568 570 571 574 575 580 586 597 600
606 608 618 632 633 635 642 647 660 672
673 675 679 711 718 739 743 748 762 770
783 794 795 806 811 812 827 833 844 859
869 873 877 884 890 912 918 931 934 936
942 946 952 957 990 992

7

036 039 044 074 081 086 087 089 106 118
124 137 141 156 165 199 203 223 225 235
237 239 246 258 265 268 273 281 283 285
290 291 301 304 308 319 325 337 339 340
348 355 359 374 377 382 394 400 430 444
446 452 458 461 489 491 496 502 519 523
539 544 550 562 566 569 574 584 591 593
604 607 613 616 624 653 655 660 663 673
675 677 683 691 706 736 744 745 755 756
768 776 778 779 803 813 815 841 842 851
861 899 913 916 918 919 922 928 935 938
943 957 966 981 993

8

007 019 020 041 053 072 073 074 076 078
081 083 089 095 105 106 108 109 117 129
136 156 159 197 200 201 219 230 240 245
249 251 268 272 290 298 299 313 329 340
342 361 367 375 376 383 387 397 401 405
422 425 447 457 459 461 474 480 481 486
500 504 515 520 526 555 559 561 608 611
616 622 630 634 655 656 674 702 705 710
718 722 736 752 753 754 755 770 773 824
851 852 859 860 861 868 869 871 875 877
880 883 902 931 933 957 959 973 985 986
990 995

9

010 036 040 043 051 060 068 094 095 096
098 117 127 128 129 133 135 160 177 180
184 193 194 214 222 230 242 247 255 263
277 284 289 356 380 382 407 421 426 435
437 458 459 462 475 484 493 528 540 558
589 599 607 623 625 631 632 635 636 640
651 653 662 680 702 706 710 745 761 774
776 777 809 813 815 823 829 830 837 875
877 911 927 929 931 934 939 950 969 981

10

001 028 036 093 112 133 135 141 146 148
154 155 162 165 181 184 188 190 193 206
216 245 250 254 262 265 266 277 288 313
315 321 323 333 343 362 369 377 392 401
412 414 422 441 447 448 463 483 501 513
517 529 536 550 554 577 598 603 611 615
620 623 626 649 653 654 656 660 696 699
704 710 712 731 734 744 755 761 771 772
775 801 803 815 837 844 845 862 866 869
878 894 900 921 925 926 936 951 958 959
968 971 972 976 979 980 983 996

11

002 021 025 026 035 043 061 073 077 082
092 101 107 110 119 131 135 140 141 170
177 179 185 193 202 206 209 217 261 271
286 287 304 312 314 318 319 320 334 335
356 364 374 420 424 438 451 463 465 469
487 490 495 501 502 514 527 530 531 533
551 556 572 577 585 588 590 591 601 602
605 606 622 624 631 634 640 645 663 664
666 668 705 710 711 721 731 736 740 742
743 756 761 771 790 791 814 816 821 835
839 843 844 859 873 897 915 974 980

12

002 005 014 029 047 055 058 061 070 072
074 075 080 081 100 110 112 128 137 146
168 173 188 189 196 197 232 233 236 238
239 240 242 243 261 269 272 274 275 277
290 297 301 302 310 318 330 333 336 368
371 372 374 375 389 400 406 408 410 429
432 446 451 453 455 456 463 495 496 504
508 517 557 570 571 597 609 615 617 625
626 628 639 645 648 649 651 669 671 674
691 698 712 713 716 725 729 731 735 737
749 753 758 784 795 802 822 823 831 850
855 859 864 867 872 879 790 892 897 902
905 906 915 916 935 942 950 954 963 964
975 977 992 995 997 999

13

002 004 019 026 035 065 079 096 100 102
104 108 137 150 155 157 158 160 166 169
176 177 199 205 237 241 245 269 276 285
287 308 309 310 323 324 326 337 339 341
351 365 385 387 400 404 410 414 423 428
432 434 444 448 450 453 455 460 487 491
511 514 517 518 524 556 558 560 562 567
579 596 597 599 600 620 623 631 646 651
654 665 679 707 723 724 737 772 789 831
835 849 872 895 896 918 940 942 945 947
953 961 964 970 977 986 987 990 996 997
998 999

14

013 019 030 038 042 043 051 062 069 092
096 129 133 151 157 182 184 200 208 223
226 234 236 237 256 264 297 303 305 320
327 330 331 336 338 342 346 347 350 361
374 405 426 435 445 446 456 480 502 508
512 516 521 532 552 560 562 572 591 592
598 601 612 627 632 649 650 652 653 658
676 678 687 715 717 720 736 743 746 748
760 771 774 790 791 792 794 800 801 802
815 819 821 822 849 850 851 871 880 884
886 909 919 926 930 946 949 957 958 982
986 987 988

15

011 014 019 026 029 030 033 048 070 072
075 076 085 092 110 118 127 130 131 144

154 158 159 166 171 172 176 186 189 191
193 196 199 200 201 211 218 219 223 240
245 250 254 255 256 268 279 289 290 325
331 336 344 345 363 378 405 416 427 440
446 451 454 459 460 463 467 477 481 486
489 491 546 549 552 558 560 564 571 581
591 609 615 618 632 634 639 643 667 670
673 682 686 704 708 710 725 740 752 772
778 786 788 796 800 805 808 809 813 827
844 846 850 852 864 890 906 925 926 934
937 949 950 953 964 969 977 990

16

005 008 011 021 030 044 049 052 059 060
062 105 106 117 118 119 130 138 141 147
151 152 171 181 182 184 206 211 213 221
227 228 235 237 243 252 261 266 270 278
286 287 298 326 336 341 352 375 384 405
408 450 469 486 487 493 496 497 498 499
511 525 547 553 554 561 563 567 572 574
581 584 588 597 603 608 621 626 642 649
658 662 664 670 683 684 693 698 704 710
717 737 754 759 761 782 816 818 832 888
898 901 902 913 916 917 919 922 961 971
975 977 987

Los premios de la loteria sorteada hoy, se pagan con arreglo al siguiente programa:

Premios de la serie A			Corresponde en la serie B de $ 5 el billete		
A	1 premio de	$ 150.000	1 premio de	$ 20.000
»	1 »	» » 20.000	1 »	» » 4.000
»	1 »	» » 5.000	1 »	» » 2.000
»	2 »	» » 2.000	2 »	» » 1200
»	7 »	» » 1.000	7 »	» » 500
»	14 »	» » 500	14 »	» » 200
»	36 »	» » 200	36 »	» » 100
»	58 »	» » 100	58 »	» » 50
»	1890 »	» » 50	1890 »	» » 10
	2000 premios		2000 premios.	

Num. 468—Los billetes son litografiados sbre papel plomo, tinta azul y café y numeración negra, con la inscripción al reverso 9 de Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el dia 8 del corriente inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **245** %, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos á oro.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 80

Buenos Aires, Abril 10 de 1902.

CAMBIOS DE DESTINO Y SITUACIÓN DE REVISTA—MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE UN OFICIAL—SERVICIO DE LA GUARNICIÓN.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.—Habiendo cesado en sus funciones de Secretario del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, el Capitán don Alejandro García, por no hallarse comprendido en las graduaciones que el Art. 86, Inc. 3º, del Código de Justicia Militar, asigna para los oficiales secretarios.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á prestar sus servicios al Batallón 3 de Infanteria de linea, el Capitán don Alejandro García.

2° Comuníquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 1° de 1902.—Vista la propuesta que antecede, y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á prestar sus servicios al Batallón del Tren, el Capitán de Artillería don Miguel A. Auli, de la 8ª División del Gabinete Militar, y el Teniente 2º de Caballería don Guillermo Teobaldi, del Consejo de Guerra permanente para clases y tropa de la Capital.

2º Comuníquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 1º de 1902.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por el señor Jefe del Cuerpo,

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento 11 de Caballeria de Gendarmería, el Alférez don Salvador Encina del Regimiento 2 de Caballería de línea,

2º Comuníquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Con fecha 4 de Marzo ppdo., se ha concedido al Teniente 2° don Benjamín Figueroa, del Regimiento 2° de Infantería de línea, el pase á la Plana Mayor Inactiva.

Con fecha 31 del mismo, ha sido aceptada la propuesta á favor del Mayor don Esteban Ortiz, de la Plana Mayor Activa, para Auxiliar de Secretaria del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Con fecha 7 del corriente, se ha dispuesto que el Alférez don Emilio M. Flores, del Regimiento 2 de Artillería de campaña, que presta sus servicios en comisión en la 8ª División del Gabinete Militar, pase como efectivo de ella.

Buenos Aires, Abril 2 de 1902.—Concédese la autorización que solicita el Capitán don Paulino Cepeda, para usar su verdadero nombre de Pablo Antonio Cepeda, con el que deberá revistar en adelante.

Comuníquese, dése al *Boletín Militar* y archívese —RICCHERI.

Los destacamentos, guardias y servicios de ordenanzas de la Capital, se relevarán el sábado próximo, una hora después de diana, por los cuerpos y personal siguientes:

CUERPOS	SERVICIO Á CUBRIR	Oficiales	Sargentos	Cabos	Tromp. ó Tamb.	Soldados
1er B. del R. 5 Inft, de linea.......	Dest. Polvorin de Flores......	1	1	2	—	12
» » » 2 » »	» » Riachuelo.....	1	1	2	—	6
» » » 3 » »	» Penitenciaria..........	2	2	6	1	42
» » » 5 » »	Casa de Gobierno....	2	2	4	1	13
» » » 2 » »	Estado Mayor...............	—	—	1	—	2
» » » 5 » »	Inválidos...	—	1	2	—	4
» » » 5 » »	Correccional de Menores......	1	2	4	—	10
» » » 2 » »	División de la G. Nacional...	—	—	1	—	—
» » » 10 » »	Dest. Arsenal de Guerra......	2	2	6	1	42
» » » 10 » »	« Hospital Militar....	2	2	4	1	20

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterias, Tiendas, Peluquerías, Perfumerias y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otros fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483

LICITACION

Licitación de artículos para el segundo trimestre del corriente año, pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, plomería, droguería, balancería, talabartería, lonería, papelería, librería, artículos de goma, lonería, cortonería, pinturería, grabador, y artículos varios.

Las muestras, pliego de condiciones, etc. pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras de 1 á 4.—Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Sábado 19 de Abril á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Marzo 19 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

PATENTES DE COCHES DE PARTICULARES Y AUTOMÓVILES

El 30 del corriente mes de Abril, vence el plazo para el pago de la patente de estos vehículos.

La de automóviles, sólo se otorgarán á los que presenten certificados de la Dirección de Obras Públicas y Oficina de Tráfico, de estar en condiciones de poder circular.

Vencido el plazo, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente.

El Jefe de la Oficina de Rentas.

v 30-Abril.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Viut y Charcas, frentes S. y O., Beruti, entre los Nos. 724 y 740**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 4 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-24-Abril.

SECCIÓN BELGRANO.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe*.

CEMENTERIO DE FLORES.

Enterratorio General.

Se hace saber á las personas que tengan sepulturas, cuyos arrendamientos estén vencidos, y correspondan á las Secciones 1a, Séries 1a, 2a, 3a, 4a, 5a y 6a; Sección 2a, Séries 1a, 2a y 3a; Sección 7a, Séries 6a y 7a y Sección 8a, Série 7a, que deben proceder á efectuar sus renovaciones dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha, pues vencido éste se procederá á trasladar los restos al Osario General.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902. —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-27-Mayo.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de los nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su título dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procederá á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1a., Serie 1a.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1a., Serie 2a.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

LICITACIONES

Licitación para efectuar los trabajos de reparaciones generales en los Nuevos Mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sección Obras Públicas (Secretaria), llámase á licitación para el dia 19 del corriente á las 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un documento que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de doscientos pesos moneda nacional, en garantia del buen cumplimiento de las mismas, cantidad que se rá devuelta tan pronto se acepte alguna. —Buenos Aires, Abril 10 de 1902.—*El Secretario*. v 19-Abril.

Licitación para la provisión de 500 chapas de zing de 9 pies.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 16 del corriente á las 3 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos, y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la cantidad de veinte pesos moneda nacional en garantia del buen cumplimiento de las mismas, suma que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Abril 9 de 1902.—*El Secretario*. --v--16 de Abril

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de 0,20 X 0,8 X 0,10, que deberán entregarse en el Depósito General de Materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 17 del corriente á las 5,30 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de la Intendencia, la cantidad de cien pesos moneda nacional, en garantía del buen cumplimiento de los mismos, suma que será devuelta tan pronto como se acepte alguna. Buenos Aires, Abril 9/902. *El Secretario*. v-17-Abril.

LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL TEATRO COLÓN

Llámase á licitación por el plazo de cuarenta y cinco dias, á contar de la fecha, la presentación de propuestas para la prosecución de las obras de *albañilería y afines*, de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán consultarse en el Departamento de Obras Públicas y en la Oficina del Arquitecto señor Meano, Rodriguez Peña Nro. 32.

En el Departamento de Obras Publicas, podrán adquirirse colecciones de planos de detalle y copias de las especificaciones, abonando su importe.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, y dirigidas al señor Intendente Municipal.

Deberán ser hechas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del señor Intendente, la suma igual al 1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados, una vez que se haya aceptado alguna, propuesta ó se hayan rechazad todas.

Las propuestas serán abiertas el dia 21 de Abril á las 3 p. m. en presencia del señor Escribano Municipal, del señor Intendente y de los interesados que concurran, pudiendo intervenir los demás miembros de la Comisión Especial.

Las propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la Ley Nacional de Obras Públicas, en cuanto no se oponga á lo expresamente consignado en los pliegos de condiciones.

Sólo podrán presentar propuesta, los empresarios cuya capacidad profesional haya sido reconocida merecidamente, en obras importantes hechas en la Capital.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Secretario*. v-21-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á los señores Palau y Capechi, pará que dentro del término de diez dias, ingresen en Tesoreria General la cantidad de $ 144 m/n, importe del sueldo por dias de Octubre 1901, que quedaron adeudando al Guarda don Julio Ottone, al servicio de la Empresa de que eran propietarios, y cuya cantidad ha sido abonada al expresado Guarda, por Tesoreria General, bajo apercibimiento de lo que establece la misma Ley.—Contaduria General, Abril 4 de 1802.—*Los Secretarios*. v-17-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de materiales á la Penitenciaria Nacional, destinados á la confección de vestuario para las cárceles de los territorios nacionales.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 16 de Abril próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1o Las propuestas se presentarán, con un sello de cinco pesos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, que justifique haber depositado á la orden de esta Inspección, en dinero efectivo ó en títulos nacionales, una suma equivalente al 5 % del valor total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada.

Por más datos y detalle de los articulos á proveerse, ocurrir á esta Oficina todos dias hábiles de 12 á 4 p. m. Buenos Aires, Marzo 16 de 1902.—*Joaquín Granel*.—Inspector General. v-16 de Abril.

Licitación de la Cárcel del Rio Negro.

Llámase á licitación por el término de 30 dias, para la construcción, en esta Cárcel Territorial, de un pabellón de seis calabozos de material, de conformidad con el plano y pliego de condiciones que pueden consultarse en esta Dirección, hasta el 20 de Abril próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado á la Dirección de esta Cárcel. Deberán ser hechas en papel sellado de $ 5 m/n, y sujetarse á lo prescripto por el capitulo II de la Ley Nacional de Obras Públicas. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en la Sucursal, del Banco de la Nación, en Bahia Blanca, y á la orden de esta Dirección, la suma igual al 1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados una vez que hayan sido éstas rechazadas y la que se la aceptare, después de celebrado el contrato. Choele-Choel, Marzo 21 de 1902. *Juan Francisco Correa*, Director Interino. v-20-deA-bril.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias, dada la urgencia del caso, para la provisión de filtros sistema Berkefeld, en las escuelas del 8o Consejo Escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector, que estará á disposición de los interesados, en la Secretaria de este Consejo, todos los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se harán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n), y se abrirán el dia 17 del corriente á las 2 de la tarde.

Se adjuntará un certificado de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), en dinero efectivo, á la orden de este Consejo y en el Banco de la Nación Argentina.—Buenos Aires, Abril 2 de 1902.—*El Secretario*. v-17-Abril.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 15 del corriente, á las 3 p. m., por Emblemas y números de metal y libros: Por datos, en la misma.—*El Secretario.*
v-15 Abril.

Llámase á licitación para el día 22 de Abril a las 3 p. m., para la provisión de cinco mil mantas para caballos con destino al Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en Secretaría.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1802.—*El Secretario*
v-23-Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días. para la colocación de la cañerías maestra para la provisión de agua a la Ciudad de San Luis, y la ejecucion de reparaciones en la galería filtrante del Rio Chorrillos Los planos y pliegos de condiciones, pueden consultarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis ó en la Oficina del Ingeniero Jefe—(Rivadavia 1255) de 1 á 3 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Tesorería de la Dirección, por una suma igual al cinco por ciento del importe de la propuesta, debiendo agregarse un sello de cinco pesos moneda nacional como reposición de la primera foja, y uno de un peso por cada una de las demas.— Las propuestas podran presentarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis hasta el 25 de Abril, ó en la Secretaría de la Comisión hasta el treinta del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Abril del corriente año á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran. Buenos Aires. Abril 2 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.
--v-- 30 de Abril

Llámase á licitación para la provisión de 400.000 kilogramos (400 toneladas métricas) de aluminio--ferric de calidad igual á la muestra que los interesados pueden obtener en la Secretaria de la comisión (Rivadavia 1255, altos, de 1 á 4 p. m.)

Las entregas se harán por partidas mensuales de 100.000 kilogramos (100 toneladas métricas), debiendo verificarse la primera, sesenta dias después de firmado el contrato.

El aluminio--ferric, debe entregarse quebrado en trozos pequeños, cuyo tamaño sea aproximadamente el de las muestras.

El pago se hará quince dias después de recibir cada partida y previo análisis quimico que hará practicar la Dirección á fin de comprobar si el coagulante entregado es igual á la muestra.

Si el coagulante entregado resulta de calidad inferior ó difente á la muestra, la Dirección se reserva el derecho de rechazarlo, y en este caso, todos los gastos serán por cuenta exclusiva del contratista, el que no tendrá derecho á ningún reclamo ó indemnización.

Las aperturas de las propuestas tendrán lugar el dia 23 de Abril próximo a las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Marzo 24 de 1902.—*Ghigliazza.*
v--23--Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Ganadería

LICITACION.

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la impresión de mil ejemplares de la obra titulada «Apuntes sobre la 6ª Exposición Nacional de Ganadería», debiendo hacerse la impresión de acuerdo con el pliego de condiciones expuesto á disposición de los interesados en la Mesa de Entradas de la División de Ganadería. (Florida 753. Todos los dias de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, rubricados y lacrados, antes de las 2 p. m., del 25 de Abril de 1902, día en que tendrá lugar la apertura de las propuestas de los interesados.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.—*José León Suárez*, Oficial Mayor.
v-1° Mayo.

EDICTOS

Dirección de Tierras y Colonias

Cítase al representante de la sucesión de los capitanes Pedro y Enrique Crouzeilles, para que dentro del término de 15 dias se presenten en la División de Tierras y Colonias (Florida 725), á enterarse de la resolución recaída en el expediente 913. C. 93., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1902.—*P. Piñeiro Sorondo*, Oficial Mayor.
V-16-Abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

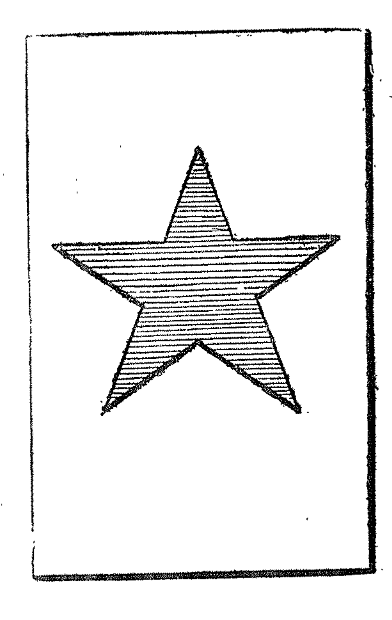
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.504



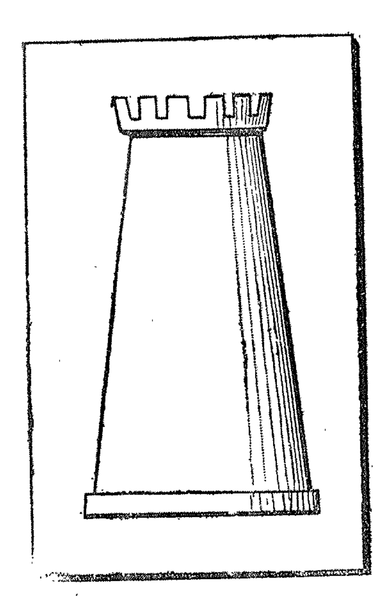
Abril 11 de 1902.—Jaime Escapa Rinom —Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos
v-17-Abril.

Acta Nº. 10.463



Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general.
v-16-Abril.

Acta Nº 10.461



Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general.
v-16-Abril.

Acta Nº 10.503

»Victoria»

Abril 11 de 1902.—E. Colonelli.—Distinguir aceites (con excepción de los de comer y alumbrar).
v-17-Abril.

Acta Nº. 10499

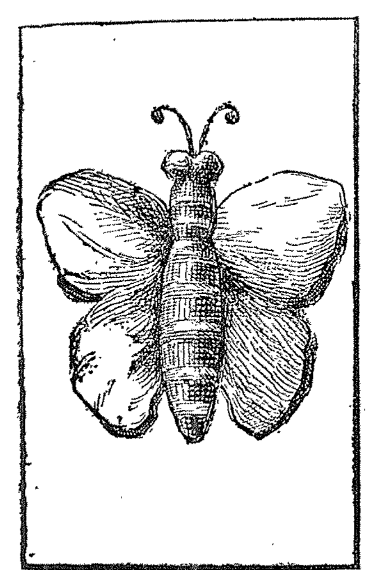
Abril 9 de 1902—Juan Posse y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.
v-15 de Abril.

Acta Nº. 10.498



Abril 9 de 1902—Federico Clarfeld—Distinguir articulos para menaje, loza porcelana, vidrio y cristal en general, cubiertos y articulos de metal, dorados plateados nikelados y bronceados ó no, lampareria y articulos para alumbrado de todas clases y sus accesorios. v-15 de Abril.

Acta Nº. 10.466



Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos; azulejos y articulos de alfareria ladrillos, en general.
v-16-Abril.

Acta Nº. 10.467



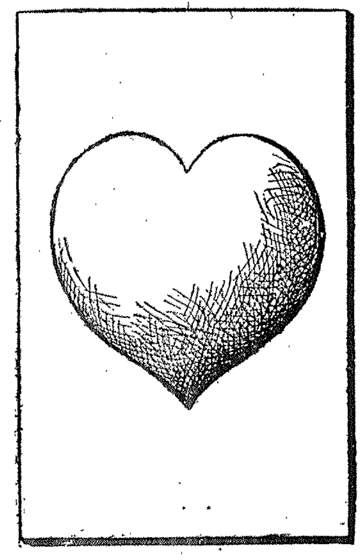
Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta Nº. 10.494



Abril 7 de 1902—Emilio Sala—Distinguir fósforos. v-12 de Abril.

Acta Nº. 10.464



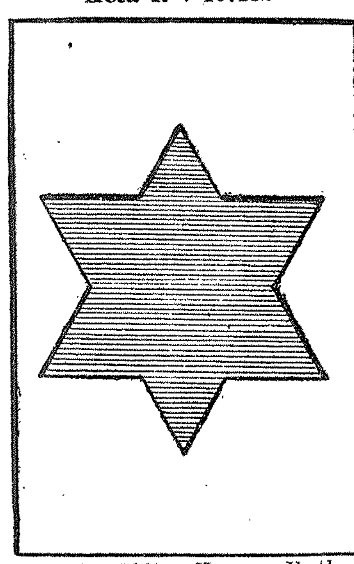
Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y artitulos de alfareria y cerámica en general.
v-16-Abril.

Acta Nº. 10.465



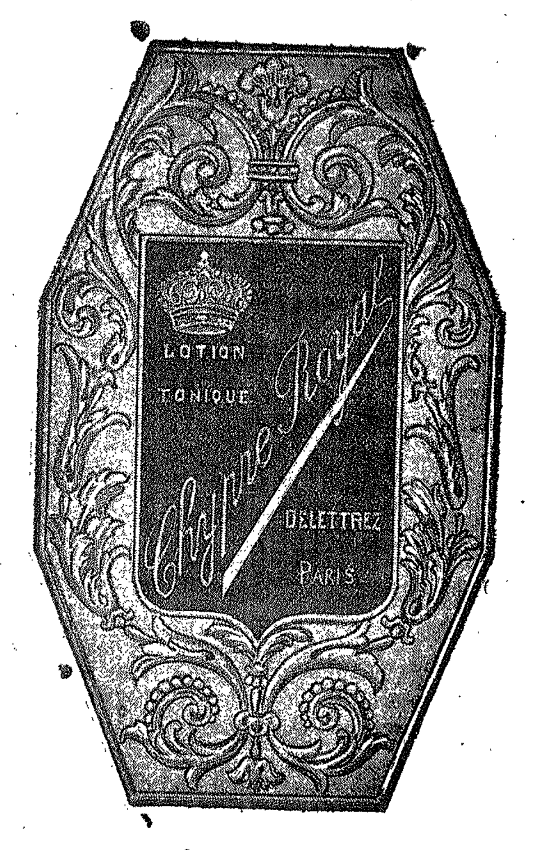
Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta Nº. 10.462



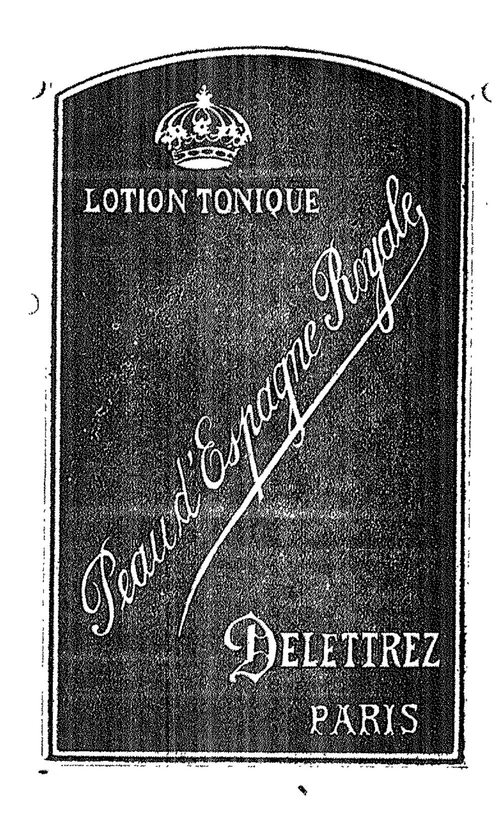
Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta Nº. 10.50



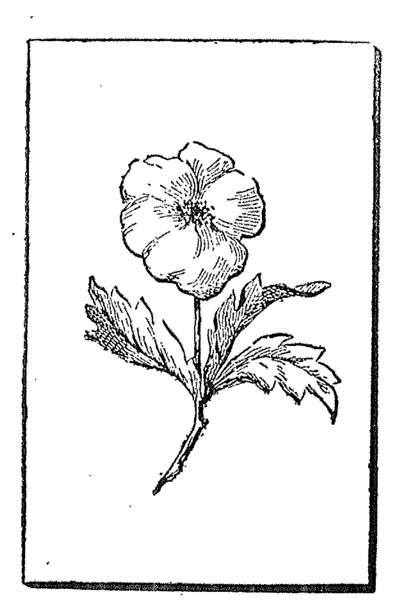
Abril 9 de 1902—José María Louis Olivier—Distinguir productos de perfumeria. v-15 de Abril.

Acta Nº 10.500



Abril 9 de 1902—José María Louis Olivier—Distinguir produc tos de perfumeria. v-15 de Abril.

Acta Nº. 10.471



Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta Nº. 10.496

«Sin Rival»

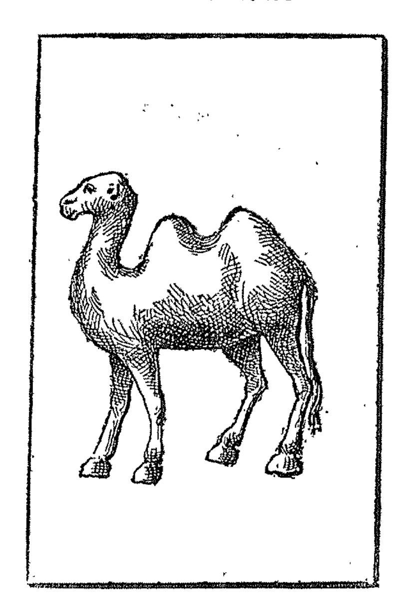
Abril 9 de 1902—Federico Clarfeld—Distinguir articulos para menaje, loza, porcelana, vidrio, cristal en general, cubiertos y articulos de metal. dorados, plateados, nikelados y bronceados ó no, lampareria y artefactos para alumbrado de todas clases y sus accesorios. v-15 de Abril

Acta Nº. 10.497

«Favorita»

Abril 9 de 1902—Federico Clarfeld—Distinguir articulos para menaje, loza, porcelana, vidrio y cristal en general, cubiertos y articulos de metal, dorados, plateados, nikelados y bronceados ó no, lampareria y artefactos para alumbrado de todas clases y sus accesorios. v-15 de Abril.

Acta Nº. 10.468



Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general. v-16-Abril

Acta Nº. 10.469



Maazo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general. v-16-Abril.

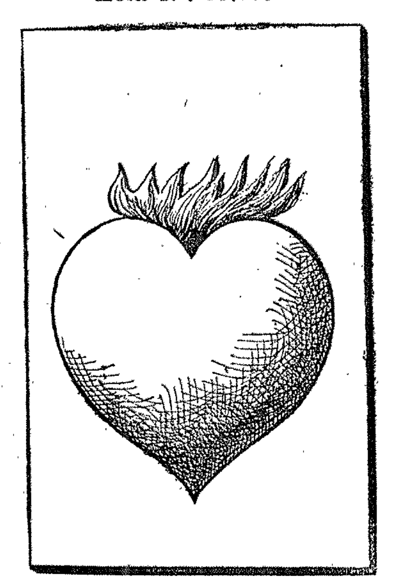
Acta Nº. 10.491



TAYLOR
SHEFFIELD

Abril 5 de 1902—Needham Veall y Tyzack Limited—Distinguir articulos de ferreteria y quincalleria. v-12 de Abril.

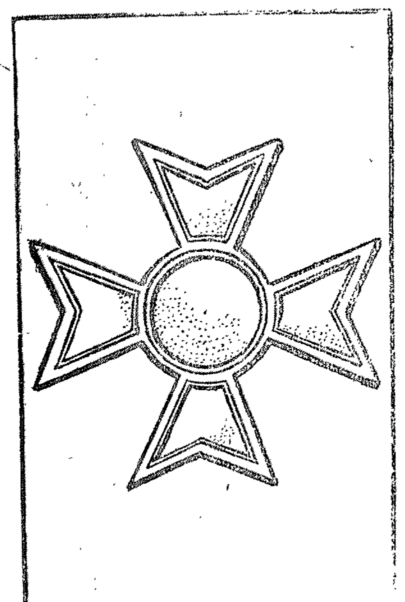
Acta Nº. 10.470



Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y artículos de alfarería y cerámica en general.

v-16-Abril.

Acta Nº. 10.502



Abril 10 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y artículos de alfarería y cerámica en general.

v-16-Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional.